

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

14 DIC 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA VISACION DE RESIDENCIA EN LA
CALIDAD DE REFUGIADA A EXTRANJERA
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 86113
14 DIC. 2010

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

N° Interno: 2259603

VISTO: a) estos antecedentes; b) la solicitud de Refugio N° 1.023 presentada por la extranjera con fecha 02 de Diciembre de 2008; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario N° 2167 del 11/03/2008 y Oficio Ordinario N°8 del 05/01/2009, ambos de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por la extranjera individualizada en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión N° 5 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 24/06/2010; c) que, se ha considerado que los argumentos presentados por la extranjera son extemporáneos, que su viaje a Chile responde a una migración de tipo económica; d) que, estudiados los antecedentes de la peticionaria, este Ministerio ha llegado a la conclusión de que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951; ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2°, 4° inciso final, 19, 20 y 35 de la Ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N°1600 del 30 octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la condición de Refugiada a doña Martha Eduvigis IBARGUEN de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- OTORGASE a la extranjera mencionada el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE a la extranjera los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la extranjera por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.

5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SECRETARÍA
DE
EXTRANJERÍA
Y
MIGRACION

CDH/GSF/ICH
[14081]24/06/2010

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

RODRIGO URILLA MCKENNEY
Subsecretario del Interior

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION